

BOLETÍN INFORMATIVO

ELIMINACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ACREDITAR DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL

El 7 DE ABRIL DE 2020 fue publicado en el Diario de Centroamérica el Acuerdo 1473 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) el cual elimina el uso del «certificado de trabajo» como instrumento para la acreditación de derechos al Régimen de Seguridad Social, autorizando de esta forma el uso de la «Planilla de Seguridad Social» como único mecanismo para dicha acreditación.

Para el efecto, se actualizará la información de los patronos y afiliados, y se instruirá a la Gerencia para que implemente las normas y procedimientos necesarios. En consecuencia, en toda normativa emitida por la Junta Directiva del IGSS, en donde se haga referencia o se consigne «certificado de trabajo» o «certificado de trabajo electrónico» como medio de acreditación de derechos deberá considerarse e interpretarse como «Planilla de Seguridad Social».

A partir de la vigencia de este acuerdo, el uso del certificado de trabajo y el certificado de trabajo electrónico DPD-112, así como la normativa que la fundamenta, tendrán una **vigencia de 3 meses calendario** o hasta agotar el trámite de los casos de pago de prestaciones pecuniarias que estén en proceso o pendientes de resolver, las cuales serán resueltas conforme las normas que estuvieron vigentes a la fecha del riesgo o bien de conformidad con este acuerdo, según favorezca al interesado.

Por lo anterior se deroga el Acuerdo 856 de la Junta Directiva del IGSS y cualquier otro que se oponga a esta normativa.

Este Acuerdo entra en vigencia el día siguiente a la publicación, es decir el **8 DE ABRIL DE 2020**.